

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2024-00008-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: DIVA LUZ MARTINEZ SILVA
(C.C. No. 49.778.730)
DEMANDADOS: IMAGEN RADIOLÓGICA DIAGNÓSTICA S.A.
(NIT 824.006.480-9)

Valledupar, 31 de enero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 11 de enero de 2024, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2024-00008-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: DIVA LUZ MARTINEZ SILVA
(C.C. No. 49.778.730)
DEMANDADOS: IMAGEN RADIOLÓGICA DIAGNÓSTICA S.A.
(NIT No 824.006.480-9)

Valledupar, 27 de febrero de 2024

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **DIVA LUZ MARTINEZ SILVA**.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **DIVA LUZ MARTINEZ SILVA**. Contra **IMAGEN RADIOLÓGICA DIAGNÓSTICA S.A.** Désele trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **IMAGEN RADIOLÓGICA DIAGNÓSTICA S.A.**, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, envíesele copia de la demanda con sus anexos, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

Es importante aclararle al demandante, toda vez que, el certificado allegado con la demanda data del año 2022 y **NO AUTORIZA** notificación al correo electrónico, que, si la notificación la realiza de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el demandante debe Allegar a este despacho un Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado donde el demandado **SI AUTORICE** notificación por medio electrónico.

Ahora, si la va a realizar siguiendo los parámetros del C.G.P., debe seguir de manera estricta los pasos consagrados en dicha codificación, esto es, **primero enviando citatorio a la dirección física de las demandadas, conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., y luego de no lograrse la**

RADICADO: 20001-31-05-001-2024-00008-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: DIVA LUZ MARTINEZ SILVA (C.C No 49.778.730)
DEMANDADOS: IMAGEN RADIOLÓGICA DIAGNÓSTICA S.A. (NIT No 824.006.480-9)

comparecencia de las partes al proceso, la notificación por aviso, como lo dispone el artículo 29 del CPTSS.

CUARTO: Reconózcase personería al Dr. **EDWIN JOSÉ RAMÍREZ MEJÍA**, abogado titulado identificado con C.C N° 1.065.659.415 y portador de la T.P N° 299.746 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB



Firmado Por:
Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ce1f06922796d9400827dc6cdf535416ae1732b60b986dd17935b37e0f0092**

Documento generado en 27/02/2024 05:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>